



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

Martes **01 / 04 / 2025 – 09:00 horas.**

PUNTOS

1. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO MARCO PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE PEAJES DEL PAÍS**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Joel Meza**). **EXP. N° D-2583057.**

Fecha de Ingreso	06/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Mauricio Espínola, Hugo Joel Meza, Marcelo Salinas, Rocío Vallejo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas plantean la presente propuesta legislativa buscando solucionar la problemática actual que viven los pobladores de diferentes distritos, donde se encuentran ubicados, asentados o habilitados los puestos de peaje. La oposición a la suba y/o mudanza en algunos casos, ha motivado a este legislador a presentar esta propuesta legislativa, a fin de que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) tenga una herramienta legal marco a tener en cuenta a la hora de exonerar el pago de la tasa de peaje a los ciudadanos. Si bien es cierto, que actualmente este beneficio de exoneración del pago de la tasa de peaje se otorga únicamente a los habitantes de la ciudad de Ypacaraí, a través del Decreto Reglamentario del Presupuesto General de Gastos de la Nación, no menos cierto que por el principio de igualdad que está consagrado en nuestra Constitución Nacional, este beneficio se debería de otorgar también a los habitantes de los diferentes distritos donde están ubicados los puestos de peaje que constituye básicamente el objeto de este proyecto, beneficio que será otorgada dos veces diarios (ida y vuelta) por cada vehículo cuyo propietario demuestre fehacientemente que reside dentro del distrito donde está ubicado el puesto de peaje, conforme requisitos establecidos en el presente proyecto de ley..</p> <p>También existen pobladores de distritos aledaños de los lugares donde están ubicados los puestos de peaje quienes también están solicitando la exoneración del pago de la tasa por afectar directamente la economía de los mismos, ya que mayormente se desplazan diariamente, tanto para ir a sus lugares de trabajo, así como también para llevar sus productos para la venta a las capitales departamentales. Lo justo sería una reducción del 50% en el costo de la tasa de peaje para los vehículos, cuyos propietarios residen en el Departamento donde está ubicado el puesto de peaje.</p> <p>Los proyectistas consideran que esta reducción no afectaría a la recaudación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), pero admiten que tampoco se puede exonerar a todos los habitantes de los distritos aledaños, ya que, en ese caso, se dejaría de percibir suma importante y por ende, sí se vería afectado el presupuesto establecido para el mantenimiento de las rutas, tal como se destina el ingreso por este concepto.</p> <p>Finalmente, los proyectistas solicitan el acompañamiento al presente proyecto de ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE EXONERA DEL COSTO DE PEAJE AL TRANSITO AUTOMOTOR, EN LA ESTACIÓN DENOMINADA PORTAL DE ITAPÚA, UBICADA EN EL KM. 281 DE LA RUTA PY 01, DISTRITO DE GENERAL DELGADO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A LOS VEHICULOS DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO – MISIONES Y GRAL. DELGADO – ITAPÚA**”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea y Arnaldo Valdez, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2583368.**

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Carlos Maria Arrechea Ortiz, Arnaldo Agustín Valdez Noguera		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente proyecto de ley tiene como objetivo exonerar el pago de peaje en la estación de cobro de peajes ubicada en el distrito de General Delgado, a los vehículos de ciudadanos residentes en los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones y Gral. Delgado, Departamento de Itapúa. Esta medida se justifica en la necesidad de aliviar la carga económica que representa el pago de peaje para los ciudadanos que se desplazan por dicho tramo para cumplir con sus obligaciones laborales y cotidianas, incluso varias veces al día.</p> <p>El Ejecutivo por medio del Decreto N° 3420 de fecha 28 de febrero de 2025, que dispone el traslado del peaje ubicado en el Distrito de Cnel. Bogado, al Distrito de Gral. Delgado, el cuál entró en vigencia a partir del 04 de marzo del corriente, ha generado un fuerte descontento entre los ciudadanos de los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones, y Gral. Delgado del Departamento de Itapúa, quienes se han manifestado en contra del mencionado decreto y exigen alternativas que alivien su situación económica.</p> <p>El traslado del peaje afecta significativamente a los ciudadanos que necesitan desplazarse diariamente entre las ciudades de San Ramón y Gral. Delgado, para cumplir con actividades laborales, educativas, comerciales y de acceso a servicios básicos de salud. Estos desplazamientos son esenciales para garantizar el desarrollo socioeconómico de la región.</p> <p>El costo del peaje no solo impacta en el bolsillo de los ciudadanos, sino que no incentiva la actividad económica y genera barreras al acceso a oportunidades laborales, muchos habitantes dependen de su capacidad de desplazarse por la Ruta PY01 para mantener su empleo o llevar productos al mercado, lo que hace que el pago del peaje se traduzca en una presión económica desproporcionada sobre los sectores más vulnerables de la población. Este contexto justifica la necesidad de implementar medidas que promuevan la equidad y la accesibilidad en la región, eliminando el cobro de peaje para los residentes locales.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL MINISTERIO DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Energía y Minería y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jorge Sebastián Barressi**). **EXP. N° D-2478385.**

Fecha de Ingreso	04/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Edgar Chávez, Héctor Figueredo, Christian Brunaga, Alejandro Aguilera y Constanza Benítez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/07/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan el presente proyecto de ley en la necesidad de la creación del Ministerio y de contar con contar con un ordenamiento jurídico y regulatorio estable, fiable, transparente y en la necesidad de unificar la política, las responsabilidades, y las atribuciones de las instituciones del sector energético en una única autoridad de aplicación de la Energía, Minas e Hidrocarburos como en la mayoría de los países del mundo y en particular en esta región del continente.</p> <p>La creación de un Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos ha sido discutida periódicamente en la República del Paraguay.</p> <p>Hoy en día el ámbito energético, minero e hidrocarburífero se maneja dentro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un Viceministerio en la materia.</p> <p>La discusión de los temas en estos sectores referidos a la organización del Estado, la distribución de recursos o la importancia de la Energía, Minería e Hidrocarburos y su accesibilidad en el país junto con elementos técnicos, con la adquisición de tecnologías o la renegociación de tratados en instancias internacionales justifica plenamente la creación de un órgano encargado en la materia.</p> <p>La necesidad de armonizar políticas, tecnologías y conceptos que hoy se encuentran separados en distintos sectores y la existencia de un amplio consenso en el país sobre la imperiosa necesidad de tener una política eficaz de energía, minas e hidrocarburos hacen que sean impostergables la creación de un Ministerio y concentrar las competencias en una institución encargada de la energía, minas e hidrocarburos.</p> <p>Es importante destacar que hoy en día Paraguay es el único país que no cuenta con un Ministerio de Energía, Minas e Hidrocarburos, teniendo en cuenta con la riqueza que el Paraguay posee estas materias.</p> <p>Por los motivos esgrimidos los proyectistas solicitan el acompañamiento de los demás colegas al proyecto presentado.</p>				
Detalles	Sin Dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 36° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), VARIAS FINCAS DEL DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL, QUE SIRVEN DE ASIENTO AL ASENTAMIENTO 1° DE MARZO**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1651. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 17 de mayo de 2025 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Johanna Paola Ortega**). **EXP. N° S-2300352.**

Fecha de Ingreso	18/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Esperanza Martínez De Portillo		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/12/2024	C.C. Cell	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta el presente proyecto de ley según establece la Constitución Nacional que el Paraguay se constituye en un estado de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.", por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Que, los inmuebles se encuentran ocupados por más de 120 familias compatriotas en forma pacífica y de forma ininterrumpida por más de años, encontrándose en la necesidad de reivindicar su derecho constitucional y formalizar la posesión que detentan, los mismos cuentan con sus respectivas viviendas y son personas de escasos recursos. •Que, es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen con limpieza y habitabilidad, se asentaron construyendo sus casas, procurando acceder a servicios básicos y educación para sus hijos, encontrándose los niños, niñas y adolescentes cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios de la zona según constan en las documentales presentadas por la organización de vecinos. •Que, así también, desde el mismo momento de la ocupación se interesaron en tener conocimiento de quién o quiénes eran los verdaderos propietarios del inmueble a fin de iniciar las tratativas para un posible diálogo y una salida conveniente para todas las partes. •Que, cumpliendo con todos los recaudos administrativos, legales y jurídicos, solicito que una vez expropiadas dichas tierras, sea transferida al Ministerio de Urbanismos, Vivienda y Hábitat (MUVT), para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes. • la proyectista solicita a sus colegas parlamentarios que acompañen el presente proyecto de ley para su aprobación según la fundamentación dada. 				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Rechazar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES**”, presentado por la Diputada Cristina Villalba y por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Juventud y Bono Demográfico que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Carlos María López**). **EXP. N° D-2481449.**

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Luis Federico Franco Alfaro, Dip. María Cristina Villalba De Abente. Dip. Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país.</p> <p>Actualmente el término “alta capacidad” ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar. Se considera que un alumno o alumna es sobre dotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad en torno a 12 y 13 años o superior.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, las tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativas y cualitativas como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad.</p> <p>Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad.</p> <p>En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya.</p> <p>Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país.</p> <p>Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado.</p> <p>Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Juventud y Bono Demográfico, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Legislación y Codificación y Niñez y Adolescencia, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 15° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL SOLDADO PARAGUAYO DE PAZ**”, presentado por los Diputados Diego Candia y Pedro Ortiz Torres, y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Ortiz**). **EXP. N° D-2476783.**

Fecha de Ingreso	03/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Diego Crispín Candia Melgarejo, Pedro Ortiz Torres.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/04/2024	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto homenajear al soldado paraguayo, quien cumpliendo funciones de paz (observador militar), ha desarrollado siempre su labor, con un gran espíritu de servicio, de solidaridad y cooperación con el damnificado y ha sabido prestigiar la imagen de las FF.AA. de nuestro país. En efecto, las Fuerzas Armadas de la Nación, ha integrado numerosas misiones de Paz, bajo mandato, tanto de las Naciones Unidas, como de la Organización de Los Estados Americanos.</p> <p>A lo largo de los años ha sido un colaborador constante para las Misiones de Paz encaradas o patrocinadas por la Naciones Unidas, aportando cerca de 2475 efectivos militares, entre ellas 736 Observadores Militares y 1739 contingentes, de los cuales el 10% de los diferentes contingentes son mujeres.</p> <p>La primera participación oficial de las Fuerzas Armadas Paraguayas, en misiones de Operaciones de Mantenimiento de Paz, se produjo en 1955, en la Republica Dominicana, bajo mandato de la O.E.A., cuyo objetivo principal fue actuar de soporte y asistencia a las operaciones militares que se realizaban contra grupos guerrilleros, que amenazaban con desequilibrar el sistema democrático de ese país caribeño. Aquel contingente militar estuvo integrado por el Batallón Mcal. López, creado por la ORDEN GENERAL N° 41 del comandante en jefe de las FF.AA. de fecha 10 de junio de 1965 y estuvo conformada por 214 efectivos, entre oficiales y suboficiales, al mando del Tte. Cnel. Roberto Cubas Barboza. La misión tuvo una duración de 13 meses.</p> <p>La labor del Batallón Mcal. López fue reconocida por la misma O.E.A. destacando la eficiencia y por sobre todo el espíritu de servicio del soldado paraguayo.</p> <p>Un hecho histórico se produjo el 27 de octubre del 2010 cuando el Paraguay envió el primer contingente bajo bandera propia, en el marco de la Misión de las Naciones Unidas para la estabilización de HAITI (MINUSTAH), tras un devastador terremoto que azotó aquel país.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

6. PROSECUCCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY”, presentado por varios Diputados y entonces Diputados, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (APROBADO EN GENERAL – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco). EXP. N° D-2162170.

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex Diputado Edgar Acosta Alcaraz, Ex Diputado Hércules Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, Dip. Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Ex Diputado Carlos Sebastián Ramón García Altieri, Ex Diputado Katty Mabel González Villanueva, Dip. Carlos María López López, Ex Diputado Basilio Gustavo Núñez Giménez, Ex Diputado Edwin Reimer Buhler, Ex Diputado Juan Sebastián Villarejo Velilla, Dip. Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que este proyecto de ley viene a llenar el actual vacío legal sobre una ley de protección de datos personales adecuada, integral y moderna. Con la derogación de la Ley 1682/2001 y sus leyes modificatorias, por la Ley N° 6534/2020 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS, se deja sin protección a los datos personales en general.</p> <p>Este proyecto de ley enmarca la protección de datos personales como un derecho inherente a cada persona física, en relación al tratamiento de sus datos, ya sea a través de entes públicos o privados, con fines lucrativos o no, a través de cualquier medio de transmisión o divulgación existentes, incluyendo tecnologías existentes y nuevas tecnologías a ser desarrolladas.</p> <p>Por ende, el proyecto de ley prevé ocuparse del tratamiento integral de datos personales, que constituye una asignatura pendiente. La visión integral resulta necesaria atendiendo a que los datos personales no son únicamente datos crediticios, sino que abarcan diversas facetas del individuo. La persona física debe tener el control de sus propios datos personales de manera eficaz para evitar una lesión en sus derechos más fundamentales.</p> <p>La recopilación, procesamiento y comunicación inadecuada de datos personales puede significar una vulneración a derechos como la vida, la salud, la integridad física, psicológica o sexual, entre muchos otros; lesiones que ya se han familiarizado con la realidad paraguaya e internacional. Por ejemplo, se pueden alterar elecciones, determinar quién recibe servicios de salud o alimenticios, además de utilizar para trata de personas, narcotráfico, terrorismo, robo, ataque, o incluso exposiciones ilegítimas de bases de datos de carácter público o privado, generado grandes perjuicios sociales y económicos.</p> <p>En Paraguay se volvió una práctica común que los abonados a servicios móviles, reciban innumerables mensajes o llamadas o para el ofrecimiento de cambio de aparatos celulares, créditos, planes de wi-fi, seguros odontológicos y un sinfín de ofertas, sin conocer cómo empresas con las que nunca tuvieron vínculo comercial obtienen su información. Toda esa información personal, puede ser tratada y abusada sin consentimiento, por falta de una regulación integral y por la falta de una autoridad de control independiente y efectiva.</p> <p>La legislación nacional vigente es inadecuada y no ha sido actualizada según los usos modernos que se hacen de los datos y el desafío que esto representa. El creciente volumen y uso de datos personales, junto con la aparición de tecnologías que habilitan nuevas maneras de tratamiento y uso de los mismos, evidencia la importancia de regular un marco efectivo de protección de datos personales.</p> <p>Por otro lado, en lo que respecta al contexto internacional, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 28/16 “Profundamente preocupado por los efectos negativos que pueden tener para el ejercicio y el goce de los derechos humanos la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones, incluidas la vigilancia y la interceptación extraterritoriales de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, en particular cuando se llevan a cabo a gran escala” nombró por primera vez a un Relator especial sobre derecho a la privacidad en la era digital en la era digital con la finalidad de que, entre otras tareas, presente informes que incluyan “observaciones importantes” sobre cómo garantizar este derecho fundamental, así como denuncias sobre posibles violaciones al mismo. En América Latina, muchas legislaciones han introducido este derecho, tutelándolo legalmente, y creando un órgano contralor de protección de datos. En Paraguay en el año 2001 el Poder Legislativo inició el proceso de regulación específica en la materia, pero aún no se han incorporado al derecho positivo nacional, normas integrales que tutelen el derecho a la autodeterminación informativa de forma eficaz. .</p> <p>Tomando en cuenta el acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea, aspiramos a transformar al Paraguay en un país que brinde un nivel de protección adecuado de acuerdo con los estándares promovidos por la Unión Europea, a efectos de acceder a la transferencia de datos personales desde esta y, con ello, facilitar la inversión de aquellos nichos de mercado que suponen tratamiento de datos provenientes de aquella. La inversión europea es superior en países “adecuados”, con relación a los países que no lo son. Además, estos estándares ayudarán a facilitar el desarrollo de la economía digital, promoviendo la innovación.</p> <p>Para el intercambio de bienes o servicios, en la mayoría de los casos, se requiere que exista el flujo transfronterizo de datos personales, y al no tener normativa amparada por un ente controlador especializado en la materia, no le es posible al país ofrecer un nivel adecuado de protección. Esto desalienta el comercio y genera que se prefieran destinos como Argentina, Uruguay, Brasil u otros países que sí cuentan con Ley de Protección de Datos Personales, dando certidumbre y confianza a usuarios, empresas, organizaciones y Estados a través de un marco jurídico sólido.</p> <p>En el contexto económico mundial, los Estados que no han desarrollado normativa alguna sobre la materia, o tienen normativa incompleta, dispersa o contradictoria, presentan mayor desventaja, no solo frente a los riesgos y peligros que trae consigo el manejo de datos personales, sino ante la imposibilidad de usarlos como insumos clave para su desarrollo económico y social.</p> <p>La Doctrina se refiere al derecho de autodeterminación informativa y a controlar la información personal como una nueva dimensión de la tradicional concepción del derecho a la privacidad.</p> <p>El objeto de protección de datos no se reduce solo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato, sea o no íntimo. Su objeto no es solo la intimidad individual, sino todos los datos de carácter personal, los que identifiquen o permitan identificar a la persona, realizando perfilamientos que podrían causar lesiones a su intimidad.</p> <p>Los proyectistas solicitan la aprobación del Proyecto de ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Relaciones Exteriores, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Ciencia y Tecnología, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y Asuntos Económicos y Financieros. aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 88° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1688. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación (Sanción Ficta 29 de mayo de 2025 – Moción de Preferencia del **Diputado Nacional José Rodríguez**). **EXP. N° S-2300676.**

Fecha de Ingreso	19/12/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Basilio Gustavo Núñez Giménez, Dionicio Osvaldo Amarilla Guirland, Regina Lizarella Valiente Cabrera, Gustavo Alfredo Leite Gusinky, Antonio Ruben Velazquez Chamorro, Eduardo Nakayama Rojas, y Celeste Josefina Amarilla de Boccia		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	18/12/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan la presente propuesta legislativa de creación de la Universidad Internacional en la intención de la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo y la Asociación del Colegio Internacional de educar en las Ciencias, Artes y Letras promoviendo la verdad, la Justicia y la paz a la Sociedad Paraguaya.</p> <p>La Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en el Paraguay, con Personería Jurídica N° 33.884, es una Asociación de perspectiva ecuménica que busca la transformación y crecimiento integral de la persona, a través de la enseñanza y el servicio; en tanto que la Asociación del Colegio Internacional con Personería jurídica N° 29.501, y nace como medio para lograr los objetivos mencionados, siendo esta casa de estudios una entidad autárquica consagrada a la formación educativa teniendo por misión ofrecer un servicio pedagógico de calidad, basado en principios cristianos, para lograr un crecimiento integral de hombres y mujeres.</p> <p>Ambas instituciones como sujetos de derecho, basadas en los principios comunes que hacen a su origen y misión institucional, acuerdan realizar los trámites legales y administrativos para la creación de la Universidad internacional (UI), la cual será una, institución de educación superior sin fines de lucro que se integra al sistema educativo nacional como institución autónoma, de estudios superiores, de investigación, de formación profesional y de servicios.</p> <p>Es importante mencionar la larga trayectoria dentro del campo académico y formativo del Colegio Internacional, debido a que la creación de una institución de nivel superior* Universidad internacional sería un eslabón en la cadena misional de la referida casa de estudios.</p> <p>Con esos antecedentes de vocación y servicio se presenta a continuación en forma breve lo que consideramos pilares del proyecto de creación de la Universidad Internacional: Entidad Educativa Superior regulada jurídicamente por lo establecido en el Artículo 79" de la Constitución Nacional, la Ley General de la Educación N° 164/98, la Ley de Educación Superior N° 4995/13, por las demás disposiciones legales vigentes.</p> <p>Principios La Universidad Internacional propiciará el desarrollo de los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de cátedra, respetando la autonomía consagrada por la Constitución Nacional de 1992. 2. Enfoque de Excelencia, el aprendizaje en el centro del proceso formativo; fomentando el conocimiento y la cultura como parte fundamental de este proceso, para la mejora de la calidad de vida. 3. Ética y Responsabilidad, se orienta al desarrollo de comportamientos y quehaceres, desde actitudes éticas responsables acordes a los valores institucionales definidos. 4. Ambiente de Cordialidad y de Respeto, convivencia de manera amistosa y acogedora con todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria. Respetando al otro y al espacio físico que nos rodea, cuidando el medio ambiente. 5. Tarea "bien hecha", frente a los desafíos que se nos proponen en todas las dimensiones de la formación, somos rigurosos en el análisis y los resultados; creativos en las soluciones; y proactivos en la puesta en marcha. 6. Protagonistas de nuestro presente, y constructores de nuestro futuro, lideramos y nos hacemos cargo activamente de nuestra propia formación, y de las implicancias, deberes y responsabilidades que significa ser parte de la Universidad Internacional. Proyectamos y trabajamos a largo plazo, para potenciar nuestro desarrollo personal, profesional y nuestro rol en la sociedad. 7-Participamos activamente de una Comunidad Universitaria Comprometida con el Aprendizaje y la Calidad, ser una comunidad implica generar vínculos significativos y relevantes para un fin común. En nuestro caso, la calidad de la formación y del aprendizaje. 8. Comprometidos con Nuestro Entorno, vinculamos la formación y el desarrollo de la disciplina, con los desafíos del entorno social, político, empresarial y económico, desde una visión crítica, reflexiva, transformadora y constructiva para el país de hoy y para los ciudadanos del mañana. <p>Objetivos de la Universidad internacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Formar profesionales, académicos e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permitan solucionar problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y el uso racional de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad. b. Colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social. c. Planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar plenamente el proceso enseñanza-a aprendizaje y promover la cultura local, departamental, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral. d. Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras. e. Formar a los profesionales, técnicos e investigadores, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo. f. Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines vinculados a la sociedad. g. Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico para beneficio de la sociedad. <p>El Proyecto Educativo institucional de la Universidad Internacional se fundamenta en un currículo flexible, adaptado a las tendencias pedagógicas modernas, la adopción del enfoque por competencias y la inserción del sistema de créditos académicos en los diferentes proyectos académicos, donde se destaca la planificación de un proceso educativo al servicio de la sociedad, desarrollo del pensamiento crítico, creador y transformador, así como el reconocimiento y transformación de los problemas sociales, con una educación inserta en la realidad regional y nacional, estudiantes autocríticos y docentes competentes.</p> <p>Las consideraciones expresadas anteriormente y el interés de un derecho constitucional fundamental de toda persona: el derecho a la educación para el desarrollo pleno de la personalidad humana, se presentan como pilares del presente proyecto de la Universidad Internacional, con la cual se pretende ampliar la labor que desde hace más de 100 años se realiza desde el Colegio Internacional como lo expresa la frase del Himno del Colegio internacional que en cada miembro de la colectividad educativa genera sentido de pertenencia y compromiso...</p> <p>Por los innumerables beneficios que presentan para nuestra sociedad, los proyectistas solicitan a sus colegas el acompañamiento al mismo para su aprobación.</p>				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





8. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE PROHIBE LA INTRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE TELÉFONOS CELULARES, SATELITALES, EQUIPOS INFORMÁTICOS O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, ELECTRÓNICO O NO, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS”, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2482204.

Fecha de Ingreso	28/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Rodríguez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/11/2024	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta la presente propuesta legislativa en que el mismo tiene como objetivo fortalecer la seguridad en todos los Centros Penitenciarios, Centros Educativos, del Sistema Penitenciario Nacional del País y proteger la integridad del Sistema Penitenciario, desalentado la introducción ilegal de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos, como así también equipos informáticos garantizando la efectiva aplicación de justicia.</p> <p>La introducción de teléfonos celulares, satelitales u otros medios de comunicación o electrónicos en los centros penitenciarios se ha convertido en un problema significativo en el país, generando graves consecuencias para la Seguridad Pública y el Sistema Penitenciario en su conjunto.</p> <p>Gran cantidad de hechos punibles cometidos en el país tienen su origen en las penitenciarías y centros educativos por lo que la comunicación no regulada desde el interior de las cárceles pone en peligro a la sociedad en general.</p> <p>A pesar de las acciones que realiza el sistema penitenciario, tanto en el monitoreo y vigilancia dentro de los centros penales, así como a la requisa de las personas visitantes en los puestos de control, la realidad es que se siguen introduciendo aparatos electrónicos de telefonía y telecomunicaciones, así como partes de estos, que permiten ensamblar y operar teléfonos celulares, por parte de personas privadas de libertad.</p> <p>Esta ley busca principalmente la seguridad pública, ya que regularía el ingreso ilegal de los teléfonos celulares, satelitales, equipos informáticos u otros medios electrónicos que ayuden a la carga o comunicación tales como tabletas, tarjetas SIM, chips virtuales, cargadores, cables para cargar o computadoras. Exceptuando aquellos que mantienen un control estatal como lo son los teléfonos de los Centros Penitenciarios los cuales estarían reglamentados para su uso por parte del Sistema Penitenciario, las computadoras que utilizan los privados de libertad para propósitos académicos o para videoconferencias los cuales son utilizados para comunicación con sus familiares bajo estricta vigilancia y control por parte de la administración carcelaria.</p> <p>Aquellos aparatos que son introducidos ilegalmente en las cárceles permiten a los reclusos coordinar actividades criminales fuera de las instalaciones, tales como el tráfico de drogas, extorsiones, estafas informáticas, homicidios e incontables hechos punibles, incluso la peligrosidad de que se planee una fuga desde el centro penal.</p> <p>Otro objetivo de esta ley es mejorar la seguridad en los Centros Penitenciarios, ya que la posesión de dichos medios de comunicación por parte de reclusos aumenta el riesgo de que se puedan comunicar entre miembros de las organizaciones ubicados en espacio separados, con el fin de realizar actos ilícitos dentro los lugares donde se encuentran, entre ellas la peligrosidad de planeamiento de fugas, ajuste de cuentas o afectación a bandas rivales.</p> <p>Por otra parte, se considera que una pena de inhabilitación para un funcionario que introduzca teléfonos celulares, satelitales u otros dispositivos tecnológicos en los centros penitenciarios, sin estar autorizado para ello, tampoco es lo más adecuado, ya que actualmente cuando un funcionario es quien lo realiza, la sanción más grave es su despido. Pero eso no soluciona la afectación que esa situación podría producir a la seguridad colectiva y que, en muchas ocasiones, produce inseguridad en la ciudadanía.</p> <p>Por estas razones el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno aconseja Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE OBLIGA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A DISPONER DENTRO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE LA REPÚBLICA, UNIDADES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL TRATAMIENTO, DESINTOXICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”, presentado por el Diputado Antonio Buzarquis y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Antonio Buzarquis**). EXP. N° D-2480403.

Fecha de Ingreso	17/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Antonio Buzarquis Cáceres.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/09/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente proyecto en establecer la obligatoriedad para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de disponer de Unidades Especializadas en el Tratamiento, Desintoxicación y Rehabilitación de personas afectadas al consumo de sustancias psicoactivas dentro de los Hospitales Regionales situados dentro del territorio nacional, a fin de que el estado amplifique la prestación de sus servicios para todas aquellas personas afectadas al consumo de sustancias psicoactivas encontrándose aquellas, con una atención pronta, mediata, gratuita, confiable y de fácil alcance.</p> <p>El uso y abuso del consumo de drogas a nivel mundial trae consigo innumerables consecuencias catastróficas dentro de una sociedad, entre ellas la pérdida funcional del ser humano como individuo, el desarraigo del hogar, aumento de hechos delictivos y criminales habida cuenta de que el consumo de drogas crea el escenario propicio para la comisión de hechos punibles que a su vez desembocan en consecuencias terribles para la sociedad; esta propuesta legislativa está enfocada desde una mirada de Salud Pública a fin de amplificar los servicios de salud que brinda el estado paraguayo.</p> <p>El compromiso en fortalecer esta lucha contra la producción, el tráfico ilícito de estupefacientes, así como su prevención en el uso, abuso, tratamiento, desintoxicación y la reinserción social de aquellas personas afectadas al consumo de sustancias psicoactivas deben ser una lucha constante y debe estar entre las prioridades de todos los gobiernos. La unión de todos los sectores de la sociedad posibilitará hacer frente a este mal desde todas las aristas, que corroe a nuestra sociedad afectando a nuestros niños y jóvenes que son el futuro de la patria.</p> <p>En el Paraguay tenemos en vigencia aun la primera “Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 - 2022”, que tiene como enfoque general la reducción de la demanda, la tarea de prevención y tratamiento, por otra parte, la función administrativa y el combate al narcotráfico; resaltamos la importancia de sentar los lineamientos sobre el tema adecuándose a los tiempos de nuestra realidad cambiante en el combate a este flagelo. Consideramos que la Nueva Política Nacional de Drogas 2024-2028 debe versar en especial atención desde una óptica de salud pública en lo que respecta al tratamiento, desintoxicación, rehabilitación y reinserción social de aquellas personas inmersas en el mundo de las drogas a fin de lograr la recuperación plena de los individuos.</p> <p>En esa línea de pensamiento y a fin de hacer efectiva la puesta en funcionamiento de la presente propuesta, incluimos la modificación del art. 46 que dispone el destino de los bienes de la Ley 5876/2017 de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO)</p> <p>La modificación planteada al art. 46, es en primer lugar la denominación del ex Ministerio de Hacienda a Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en segundo lugar planteamos que todo proyecto de rehabilitación de adictos y reinserción social sean otorgados dando prioridad a aquellos proyectos presentados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en coordinación con el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones, a fin de dar cumplimiento a las leyes mencionadas arriba referente a los servicios públicos de salud.</p> <p>Debemos otorgar los recursos financieros necesarios para la amplificación del servicio de salud para la atención de estas personas a fin de tratarlas, desintoxicarlas, rehabilitarlas y reintegrarlas plenamente en la sociedad en el marco del respeto y la protección de los derechos, exaltando la no discriminación del sistema de salud a los miembros más vulnerables de nuestra sociedad que son los niños y jóvenes, personas privadas de su libertad y comunidades indígenas.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 10° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





10. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DENOMINA CON EL NOMBRE DE ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’, A LA RUTA NACIONAL PY 17 QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS CANINDEYÚ, AMAMBAY, LLEGANDO A LA FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1475. Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja, en mayoría y en minoría, la aprobación con distintas modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 2 de abril de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto). EXP. N° S-2401471.

Fecha de Ingreso	05/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Gustavo Leite, Antonio Barrios, Juan Carlos Galaverna, Derlis Maidana, Regina Valiente, Hernán Rivas, Derlis Osorio, Natalicio Chase, Ernesto Javier Zacarias, Pedro Diaz Verón, Javier Vera y Norma Aquino.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentas el presente proyecto de ley que el mismo constituye un acto conmemorativo a los niños mártires de la Batalla de Acosta Ñu ocurrida 16 de agosto de 1869, posiblemente el día más triste de la historia del país.</p> <p>El 13 de agosto de 1869, luego de la caída de Piribebuy, lo que quedaba de nuestras fuerzas levantaron el campamento en Azcurra y se dividieron en dos columnas: en la primera iba el General Francisco Isidoro Rasquin, el Mariscal López y la mayor parte de los soldados. La otra estaba liderada por el General Bernardino Caballero y varios veteranos, gran parte de la logística y la mayoría de los civiles; mujeres, niños, ancianos y heridos, lo que hacía que esta columna se moviera de forma más lenta.</p> <p>La segunda columna al mando de Caballero busca otro camino, ese camino era Díaz Cue. Entraron por lo que hoy día es el distrito de Eusebio Ayala y ahí; en los campos de Acosta Ñu se encontraron con los brasileños que ya estaban sobre ellos, a Caballero no le quedó de otra que prepararse para combatir. Y lo que siguió fue una verdadera matanza. La batalla comenzó a las ocho y media de la mañana, con la primera oleada, en la defensa se colocaron todos los veteranos y soldados con experiencia, con algunos cañones, logrando rechazar una o dos veces los asaltos enemigos, estos fueron los primeros en caer.</p> <p>Con el correr de las horas, las tropas paraguayas de diversas edades fueron cayendo inexorablemente frente a un enemigo superior en número y armamento, la mayoría de combatientes del lado paraguayo contaban con una edad de entre 14 y 15 años, habiendo entre estos también muchachos de 12 y 13 años, los veteranos de entre 16 y 50 años y le seguían los niños de entre 6 a 11 años.</p> <p>La caballería brasileña hizo lo suyo, cruzar el río y hacer un devastador ataque contra la posición paraguaya, las tropas del general Caballero se defendieron utilizando la clásica formación en cuadros con bayonetas, aun así, las tropas sufrieron grandes bajas.</p> <p>La batalla terminó al borde de la serranía de Itakyty, en donde está el afluente del Pirity, donde fueron quemados también los niños y donde está hoy el monumento a los niños mártires.</p> <p>Una verdadera masacre: de un lado estaban los brasileños con 20.000 hombres, del otro, en el medio de un círculo, los paraguayos con 3.500 soldados de 9 a 15 años, no faltando niños de 6, 7 y 8 años”.</p> <p>Los niños de 6 a 8 años, en el calor de la batalla, aterrados, se agarraban de las piernas de los soldados brasileños, llorando, pidiendo que no los matasen. Y eran degollados en el acto”</p> <p>Escondidas en la selva próxima, las madres observaban el desarrollo de la lucha, algunas pocas agarraron lanzas y llegaron a comandar un grupo de niños en la resistencia. Finalmente, después de un día de lucha, por la tarde, cuando las madres recogían los cuerpos de sus hijos y aún había heridos, los brasileños quemaron el lugar.</p> <p>El presente homenaje de denominación de una ruta Nacional que recorre en su totalidad la línea de la frontera seca con el Brasil, desde Salto del Guairá hasta Pedro Juan Caballero, capitales de los departamentos de Canindeyú y Amambay respectivamente, pasan por localidades rurales del noreste del país como la colonia Pindoty Porá (vecina a Sete Quedas, Brasil, y distante unos 85 km de Salto del Guairá), Ypehú, Itanará, Capitán Bado, Zanja Pytã y de ahí ya a Pedro Juan.</p> <p>De esta manera, en la ruta PY17 con 380 km, perdurará el legítimo homenaje del pueblo paraguayo a los Niños Mártires de Acosta Ñu, los más valientes de la Patria.</p> <p>Finalmente, los proyectistas resaltan la intención de establecer un continuo homenaje a los más grandes representantes de la guerra de Acosta Ñu, y solicitan a los Colegas Parlamentarios el acompañamiento a la presente iniciativa, haciendo propicia la ocasión para saludarlos con la mayor consideración.</p>				
	La Comisión de Obras y Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA RUTA PY17 ‘DE LA SOBERANÍA’, Y PASA A DENOMINARSE RUTA PY17 ‘NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU’**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1711. Girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 1 de junio de 2025**). EXP. N° D-2478872.

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	03/01/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 24/07/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite; la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2024, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan en el presente Proyecto de Ley “cambia de denominación a la Ruta PY 17 de la soberanía y pasa a denominarse PY 17 “Robert. Acevedo” conforme a las siguientes consideraciones que pasa a exponer.</p> <p>Que el presente proyecto de ley que actualmente está denominada Ruta Nacional PY 17 DE LA SOBERANÍA, une los Departamentos de Amambay con Canindeyú, partiendo de la Ciudad de Pedro Juan Caballero pasando por Zanja Pyta, Capitán Bado, Itaná y llega hasta la Ciudad de Ypehú, con un total de 380 kilómetros y que actualmente se encuentra en proceso de construcción y pavimentación y beneficiará a más de 150.000 personas de los departamentos citados.</p> <p>Que, la propuesta de cambio de denominación de la citada ruta es en razón del reconocimiento a una gran persona, luchadora de ideales tal como lo fue ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, quien en vida fuera Concejal Municipal de su ciudad natal Pedro Juan Caballero, Concejal Departamental y Presidente de la Junta del Departamento de Amambay, Gobernador del Departamento de Amambay, Diputado Nacional por el Departamento de Amambay, Senador Nacional y Presidente del Congreso Nacional, quien en todos y cada uno de los cargos que ocupó siempre fue un ferviente impulsor del desarrollo de cada una de las Ciudades del Departamento de Amambay, para lo cual soñó, trabajó y luchó, a fin de que hoy en día sea posible la construcción de este tramo de la Ruta Nacional cuya denominación estamos solicitado.</p> <p>Que, la pavimentación de todo tiempo de la mencionada ruta traerá al País y a ambos Departamentos en especial, el desarrollo de sus comunidades pudiendo comunicar los 365 días del año salvando las inclemencias del tiempo para que los productores hagan llegar a tiempo y en forma sus productos, los pobladores todos puedan responder a las necesidades de traslado de sus enfermos, y que todos y cada uno de los paraguayos puedan llegar desde distintos destinos a conocer los bellos parajes de estos dos departamentos.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA AL DISTRITO DE GENERAL ELIZARDO AQUINO, DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, CIUDAD DE LA CORDIALIDAD Y DEL TAJY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1480. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° S-2300360.

Fecha de Ingreso	20/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. /Juan Eudes Afara Maciel		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente proyecto de Ley “QUE DECLARA AL DISTRITO DE GENERAL ELIZARDO AQUINO, DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, COMO “CIUDAD DE LA AMISTAD Y DEL TAJY””, solicitado por el jefe comunal de esta ciudad. El Municipio de General Elizardo Aquino, es un distrito y una ciudad del II Departamento de San Pedro, fundada en el año 1917 durante el gobierno de don Manuel Franco. Antiguamente se llamaba Colonia Trinacria, debido a que sus primeros pobladores fueron colonos italianos provenientes de la Península Itálica.</p> <p>La ciudad está ubicada sobre la Ruta PY10, la cual se encuentra totalmente asfaltada, ubicada a 60km de la ciudad de San Estanislao y a 25 km de Rosario. La comunidad es laboriosa, principalmente agrícola y ganadera. En fecha 31 de julio de 1962 fue elevada a categoría distrital.</p> <p>El distrito lleva el apelativo del héroe luqueño, general post mortem José Elizardo Aquino Jara, muerto coronel, en combate, en la Batalla de Paso Pucú, el 19 de julio de 1866 a los 42 años. Aquino Jara es un general paraguayo, héroe de la guerra de la Triple Alianza. Fue uno de los primeros altos jefes militares paraguayos en morir siendo coronel en el momento de ser baleado en combate.</p> <p>El Municipio General Elizardo Aquino cuenta con 24.173 habitantes en total, según el censo 2022. A su alrededor se encuentran comunidades como Santa Clara, ubicada a 7 km., Huguia Rey y otras más. A este distrito se le conoce como la Ciudad de Amistad. Casi en el centro se encuentra el Monolito, también escuelas antiguas como la Escuela 99, la Escuela Parroquial, etc. En las colonias pertenecientes al Distrito de General Elizardo Aquino, especialmente en la Colonia de Santa Clara, se encuentra una de las escuelas más antiguas de todo el Paraguay: la Escuela Básica N° 34 “República de Italia”, fundada en el siglo pasado.</p> <p>La Junta Municipal del Distrito de Gral. Elizardo Aquino, por Acta N° 29 del 30 de julio de 2022 la declaró “Ciudad de la Amistad y del Tajy” teniendo en cuenta que a los aquinenses les caracterizan cualidades como la amabilidad, la fraternidad y la hospitalidad y considerando que las calles, plazas y avenidas son ornamentadas por el árbol nativo Tajy, por tanto, la aprobación de este proyecto de Ley sería un reconocimiento de suma trascendencia distrital para los ciudadanos aquinenses.</p> <p>Actualmente está establecida por Ordenanza N° 06/JM/2022 la denominación de “Ciudad de la Amistad y del Tajy”.</p> <p>A la ciudad le caracteriza la amabilidad de sus habitantes, por lo cual es considerada y conocida como ciudad de la Amistad, igualmente las imponentes plantaciones de lapacho o tajy de la ciudad la destacan por su belleza natural y la misma cuenta con la protección legal establecida en la Ley N° 4.631/2012.</p> <p>Cabe destacar que la amistad es un valor muy sublime que se debe fomentar entre hermanos, comunidades, pueblos y países, a fin de inculcar la paz y la armonía, que fue inspiración del fundador del Día Mundial de la Amistad, el Dr. Ramón Artemio Bracho, quien ratificaba con su famosa frase “La amistad es el único sentimiento capaz de unir por encima de las diferencias políticas, religiosas e ideológicas”, enfatizando así la necesidad de fomentar cada día lazos de amistad entre hermanos para incentivar el crecimiento y prosperidad de las comunidades.</p>				
Votos Requeridos	Las Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos . <i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, LA RUTA PY 8 ‘DOCTOR BLAS GARAY’, TRAMO VIEJO, CON UNA EXTENSIÓN DE 14 KILOMETROS, QUE UNE LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ Y JOSÉ LEANDRO OVIEDO, DEPARTAMENTO ITAPÚA, Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1477. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Presupuesto que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° D-2477408.

Fecha de Ingreso	22/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ César Ladislao Cerini Benítez, German Solinger Santander, Del Pilar Vázquez Cabrera		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de fecha 17/07/2024, Aprueba el proyecto de ley y remita a cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 16/10/2024, Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la cámara de origen para su consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el proyecto de ley pretende que se declarará en situación de emergencia Vial la ruta 8 tramo viejo que une San Pedro Del Paraná - José Leandro Oviedo y además el Tramo Alto Verá - San Pedro Del Paraná - Karonay - San Roque - Mbyja Ko'è hasta Fleistas Kue - Departamento de Itapúa.</p> <p>Le objetico es dar inicio a un proceso eficaz de reparación de los tramos citados, a fin de garantizar que esas rutas sean transitables para la comunidad.</p> <p>Eso generará una gran oportunidad para el desarrollo del departamento de Itapúa de estas vías de tránsito afectan directamente a la vida y los bienes de los ciudadanos y es una obligación del estado garantizar que estas rutas sean transitables hasta su reconstrucción total.</p> <p>Lo que solicitan el acompañamiento de sus colegas parlamentarios.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la de Asuntos Económicos y Financieros, Presupuesto, Legislación y Codificación aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, LA RUTA PY08, EN EL TRAMO QUE UNE CRUCE 6000, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, HASTA EL DISTRITO DE AZOTEY, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TRAMO AFECTADO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1478. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Presupuesto que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° D-2478802.

Fecha de Ingreso	23/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Leonardo Saiz Arce.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de fecha 14/08/2024, Aprueba el proyecto de ley y remita a cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 16/10/2024, Aprobar con Modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la cámara de origen para su consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el deplorable estado de esta vial que une el tramo entre el cruce 6000, distrito de San Estanislao de departamento de San Pedro hasta el Distrito de Azotey Departamento de Concepción. Este tramo ha causado innumerables accidentes debido al mal estado de la ruta no solo ponen en peligro vidas, sino también generan altos costos para el sistema de la salud del país ya que son utilizado los servicios de Emergencia.</p> <p>El estado de la misma, afecta significativamente a la economía del país, porque es la vía por la cual se transporta los productos agrícolas y ganaderas.</p> <p>Los conductores deben realizar maniobras indebidas para evitar los cráteres en esta ruta y por ende disminuir la velocidad al mínimo, hecho que retrasan la llegada de los productos a su destino final, generando costos adicionales por su desplazamiento.</p> <p>Es bien sabido, que una ruta en buen estado impacta positivamente en la economía del país, porque fomenta la inversión privada y el comercio internacional.</p> <p>La propuesta legislativa surge por pedidos de los ciudadanos pobladores de las ciudades y departamentos afectados quienes han solicitado la urgente reparación y habilitación del tramo mencionado.</p>				
Detalles	<p>Las comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y la de Asuntos Económicos y Financieros, Presupuesto y Legislación y Codificación, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUERA DESTINADA PARA PLAZA Y EDIFICIO PÚBLICO, INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6473-03, UBICADA EN LA 8ª COMPAÑÍA TARUMANDY DEL CITADO MUNICIPIO, ASENTAMIENTO DENOMINADO ‘TERRITORIO SOCIAL SION’**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1479. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 2 de abril de 2025**). EXP. N° S-2300598.

Fecha de Ingreso	23/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente proyecto de ley de referencia, pretende desafectar una fracción de destinada para Plaza y Edificio público, parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, ocupado en forma pacífica por 18 familias del Territorio Social SION, hace más de 5 años.</p> <p>La Municipalidad de Luque ha dictado la Resolución N°1103/2022, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación correspondiente.</p> <p>Es importante mencionar, que los ocupantes tienen introducidas importantes mejoras en el inmueble como ser, construcciones de material cocido, con instalación de tendido eléctrico, cuentan con dos calles amplias y sin salida, con suministros de agua y energía eléctrica con terrenos de 200 metros cuadrados que corresponde a cada familia, que hacen una ocupación totalmente consolidada.</p> <p>Y por lo tanto solicita el acompañamiento de sus pares parlamentarios para la aprobación del proyecto de ley.</p>				
	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1500. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción Ficta 5 de abril de 2025**). EXP. N° S-2401567.

Fecha de Ingreso	09/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Arnaldo Samaniego González.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	25/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley de ampliación presupuestaria beneficiará al Rectorado y a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y será destinada para cubrir necesidades urgentes de mantenimiento del techo del edificio central y la cúpula, sistemas de seguridad del Campus que incluyen iluminación y guardias.</p> <p>Por otro lado, lo que respecta a la Facultad de Ciencias Agrarias esta ampliación será para cumplir con los pagos, por trabajos de construcción de los laboratorios ya realizados.</p> <p>El monto de la ampliación asciende a la suma de guaraníes 1.915.000.000.- (guaraníes mil novecientos quince millones).</p>				
Detalle	<p>Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Rechazar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

16. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1° DE LA LEY N° 6.516/2020, ‘QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO MISIONES, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), UN TERRENO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 06, MANZANA N° 0556, CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0556-06, UBICADO EN EL BARRIO N° 02 – VILLA BONITA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES**”, presentado por los Diputados Carlos Arrechea, Marcelo Salinas y Arnaldo Valdez, y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2583209.

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos María Arrechea Ortiz, Marcelo Rafael Salinas González y Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1° DE LA LEY N° 6.516/2020 “Que Desafecta del Dominio Público Municipal y autoriza a la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), un terreno municipal individualizado como lote N° 06, manzana N° 0556 con Cta. Cte. Ctral. N° 24-0556-06, ubicado en el barrio N° 02 - Villa Bonita de la ciudad de San Juan Bautista Misiones”, del 3 de abril del año 2020.</p> <p>Este proyecto de Ley se había sancionado a fin de dotar al Juzgado de Paz de la Corte Suprema de Justicia, de una sede para su funcionamiento, sin embargo, no se pudo concretizar la formalización del título de propiedad, por que dicha Ley fue aprobada con un error en el número de la Cta. Cte. Ctral.</p> <p>Por esa razón la Municipalidad de San Juan Bautista, ha solicitado la modificación de esa legislación, acompañando todos los recaudos, para que se pueda cumplir acabadamente con los propósitos de esa Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





17. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO DE UN ESPACIO DESTINADO A EDIFICIO PÚBLICO, RESULTANTE DEL LOTEAMIENTO PROPIEDAD DE LA LOTEADORA INMOBILIARIA S.A. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1.594/21 J.M. DE FECHA 05/10/21, INDIVIDUALIZADO COMO CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-1859-12, FINCA N° 8.073, LOTE N° 02 (EDIFICIO PÚBLICO) MANZANA ‘C’, DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2.373,5049 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 136° Y 137° DE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO”, presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2479673.

Fecha de Ingreso	26/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Roya Nigsa Torres Báez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/08/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas ponen a consideración a los demás legisladores el Proyecto de ley, que de acuerdo con la legislación vigente, se solicita la Desafectación de una fracción del inmueble a ser destinado a Edificio Público de acuerdo los artículos 136 y 137 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal y la autorización de transferencia a título gratuito de dicho inmueble a favor del Ministerio Público, para la futura sede de dicha institución pública que tiene por objetivos, entre otros, guarda y promueve los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, cuyos datos periciales elaborados por el Perito Ing. Enrique Jara López, son los siguientes:				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CALLE 9 (RIO PILCOMAYO), UBICADO EN EL BARRIO VALLE APÚA II DEL CITADO MUNICIPIO”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2267016.

Fecha de Ingreso	24/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/05/2022	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	La proyectista fundamenta el presente Proyecto de Ley en la desafectación de una parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal, que fuera destinado inicialmente para calle, ocupada de manera pacífica por una familia, hace aproximadamente 30 años. La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 5.329/2021, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional, para la desafectación correspondiente. Es importante mencionar que la ocupante tiene introducidas en el inmueble importantes mejoras, que consiste fundamentalmente en una vivienda, edificada con materiales cocidos, con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, etc., que hacen una ocupación totalmente consolidada, una situación de hecho que de aprobarse el proyecto de ley se regularizará y pasará a ser propietaria de un inmueble privado y estará obligada a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad lambareña, hecho que no se da hace más de treinta años. Por estos breves fundamentos y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afecta a esta familia compatriota, solicita la legisladora que se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aceptar modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

19. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 3984/2010, QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTÍES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, MODIFICADA POR LA LEY N° 5831/2017”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1501. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Energía y Minería y de Entes Binacionales Hidroeléctricos que aconsejan ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto (**Sanción Ficta 10 de abril de 2025**). **EXP. N° D-2477880; D-2265918.**

Fecha de Ingreso	16/03/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba De Abente, Benjamín Cantero Ramírez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	30/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: La H.C.D Aprueba el Proyecto de Ley en la sesión Ordinaria de fecha 17/07/2024, remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do Trámite: la H.C.S, Rechaza el Proyecto de Ley en sesión Ordinaria de fecha 23/10/2024, remite a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista propone la modificación y actualización de la Ley “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”.</p> <p>En el artículo 2º inciso “C” solicito la modificación para adaptar a la situación real del Departamento de Canindeyú concretamente con la inclusión del Municipio de Puerto Adela.</p> <p>En vista que la Ley N° 3984/2010 establece la inclusión de los municipios afectados por la construcción de la Represa de Itaipu en el Departamento de Canindeyú.</p> <p>Uno de los motivos principales que movió a la gente de Puerto Adela a solicitar la creación del nuevo distrito, era la poca asistencia que recibía de su municipio madre en donde la ciudad más próxima con todos los servicios básicos y de comunicación es Salto del Guaira.</p> <p>Es importante estar a favor del progreso de los municipios con territorio inundado, teniendo en cuenta el interés de constituirse en elementos dinamizadores de superiores metas de progreso social y política, en que la democracia debe ser utilizada como instrumento de participación igualitaria de los ciudadanos en proporción, preparación y ejecución de objetivos comunitarios, de un municipio geopolíticamente importante para nuestro país.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Energía y Minería, Legislación y Codificación, Entes Binacionales Hidroeléctricos aconsejan Ratificar Sanción Inicial al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica – archivo) se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

27/03/2025 –08:30hs

Elaborado por el:



Cell
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay




Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.